



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0852-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-056071, de fecha 08 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N°0527-2024-D-FMH-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, sobre **"Ratificación de la Resolución Facultativa N°0135-2024-FMH-UNJFSC, que encarga al Decanato de la Facultad de Medicina Humana a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, Docente Nombrada en la Categoría de Principal a Tiempo Completo, durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina Humana"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Técnico N°0268-2024-URLC/ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0828-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°010727-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad"**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0852-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 70° numeral 5 de la Ley universitaria N° 30220, señala que el Decano tiene la atribución de: “Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado”.

Que, el Título XVIII de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, del Capítulo I Disposiciones Complementarias Transitorias, del Estatuto de la UNJFSC en su Disposición Tercera, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNJFSC de fecha 03 de julio de 2023, del Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales, señala que es un Requisito opcional para Directores de Escuelas Profesionales: “Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entiéndase en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de Maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos (02) años; y si no existe docentes de la categoría Principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado con el grado mínimo de Doctor; en caso no haya docentes con este perfil, se podrá encargar a un docente asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E. o T.C. De no existir docentes de la categoría Principal ni asociado, para ejercer el cargo, se podrá designar a un docente en la categoría auxiliar a D.E. a T.C., bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de dos años”.

Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite adjunto “la Resolución Facultativa N° 0135-2024-FMH-UNJFSC, que resuelve Artículo 1° APROBAR EL ENCARGO del Decanato de la Facultad de Medicina Humana a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, Docente Nombrada en la Categoría de Principal a Tiempo Completo, durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina Humana los días 7 al 9 de agosto de 2024. Artículo 2° VALIDAR, los actos administrativos suscritos por la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, los días 7 al 9 de agosto de 2024, durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina Humana. Artículo 3° ELEVAR la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, a efectos de su





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0852-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

refrendamiento. Artículo 4° HACER DE CONOCIMIENTO a las instancias respectivas los alcances de la presente Resolución”.

Que, mediante Resolución Facultativa N°0135-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 05 de agosto del 2024; en ejercicio de sus competencias, resuelve que “Artículo 1° APROBAR EL ENCARGO del Decanato de la Facultad de Medicina Humana a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, Docente Nombrada en la Categoría de Principal a Tiempo Completo, durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina Humana los días 7 al 9 de agosto de 2024. Artículo 2° VALIDAR, los actos administrativos suscritos por la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, los días 7 al 9 de agosto de 2024, durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina Humana”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió: “Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2024-DGA-UNJFSC – DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, VERSIÓN 1.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo”;

Que, mediante Informe Técnico N°0268-2024-URLC/ORRH., el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, informa que “(...) Con respecto al encargo provisional de funciones de Decanato a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, por los días 7 al 9 de agosto del 2024, Decano de la Facultad de Medicina Humana; traemos a colación el Art. 280° del estatuto universitario con respecto a la elección del Decano, que establece lo siguiente: “2. Ser docente ordinario en la categoría principal en la UNJFSC, en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de tres (3) años en esta categoría, con dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva. 3. Tener grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. 4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. 5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. 6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida. (...)”. Es preciso destacar que el mencionado artículo hace referencia a la designación de cargo, más no al encargo provisional; sin embargo, la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada en categoría de DOCENTE PRINCIPAL a TIEMPO COMPLETO, cumple con todos los requisitos antes mencionados, por lo que resulta viable su encargo provisional de Decano de la Facultad de Medicina Humana. En consonancia, resulta necesario precisar que la carga laboral del docente ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, sea cualquiera su categoría está distribuida en carga lectiva y no lectiva, esta última dedicada a labores no propias a la enseñanza, entre la que encontramos, la Participación en cargos académicos administrativos. Por otro lado, cabe precisar que este despacho en el presente caso no advierte incompatibilidad funcional alguna, toda vez que se ha verificado que el docente designado a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario”; concluyendo que “La Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada cumple con los





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0852-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

requisitos para en calidad de "encargado provisional" asumir el cargo de Decana de la Facultad de Medicina Humana".

Que, al traslado, mediante Informe N°0828-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería "PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACION de la RESOLUCION FACULTATIVA 0135-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 05 de agosto del 2024, promovido por el Decano de la FMH, (...)".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010727-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que "se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADO, la Resolución Facultativa N°0135-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR EL ENCARGO del Decanato de la Facultad de Medicina Humana a la **Mstra. OLGA BENICIA CÁCERES ESTRADA**, Docente Nombrada en la Categoría de Principal a Tiempo Completo, durante la ausencia del **Dr. FREDY RUPERTO BERMEJO SÁNCHEZ**, Decano de la Facultad de Medicina Humana los días 7 al 9 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- VALIDAR, los actos administrativos suscritos por la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, los días 7 al 9 de agosto de 2024, durante la ausencia del Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, Decano de la Facultad de Medicina Humana.

Artículo 2°.- DISPONER, que la **Mstra. OLGA BENICIA CÁCERES ESTRADA**, Decana(i) de la Facultad de Medicina Humana (**entrante**), mantenga organizado el acervo





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0852-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, a la **Mstra. OLGA BENICIA CÁCERES ESTRADA**, Decana(i) de la Facultad de Medicina Humana (**entrante**) y el **Dr. FREDY RUPERTO BERMEJO SÁNCHEZ**, Decano de la Facultad de Medicina Humana cumplan con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 4°.- **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 5°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0852-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
BERMEJO SANCHEZ, FREDY RUPERTO
CACERES ESTRADA, OLGA BENICIA
ARCHIVO
- / STD2445